CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PN RASES Nº 81-2-20122-20

No. S-2020 - 238170 / RASES-GRUCO

Bogotá, D. C. 22 JUL 2020

Señores:

LA BOUTIQUE DEL CUIDADO RESPIRATORIO S.A.S.
WILLIAM ENRIQUE TOCA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
Calle 74 No 15 - 13 Of 501 Bogotá-Cundinamarca
E-MAIL: comercial@laboutique.com.co
Teléfono: 7024960 – 3176797005
Ciudad

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN RASES No.1 MIC 019 2020**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES No.1 MIC 019 2020**, que tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO COMPRESOR NEBULIZADOR PARI SINUS Y UN PARI LC SPRINT SINUS NEBULIZER KIT PARA EL TRATAMIENTO DE LA SINUSITIS DE LA USUARIA ANDRI CAROLINA BRIEVA MERCADO TI. No. 1104259481 EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA N°. 2018-00200-00, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**PN RASES Nº 81-2-20122-20**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.503.915 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional De Aseguramiento En Salud No.1
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 089 del 04 de Junio de 2020 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00277 del 27 de enero de 2020
CONTRATISTA	NOMBRE: LA BOUTIQUE DEL CUIDADO RESPIRATORIO S.A.S. NIT: 900543913-4 REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM ENRIQUE TOCA DÍAZ DOC. IDENTIDAD: C.C. 7.161.581 CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Bogotá-Cundinamarca DIRECCIÓN: Calle 74 No 15 - 13 Of 501 Bogotá-Cundinamarca TELÉFONO: 7024960 – 3176797005 E-MAIL: comercial@laboutique.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTIA PN RASES No.1 MIC 019 2020.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de contratación estará a cargo de la **Terapeuta Respiratoria Líder del Programa de Oxigeno domiciliario de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 1**o quien haga sus veces ejercerán las funciones de Supervisores del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018", el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de Marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
OBJETO	El objeto del presente contrato la **ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO COMPRESOR NEBULIZADOR PARI SINUS Y UN PARI LC SPRINT SINUS NEBULIZER KIT PARA EL TRATAMIENTO DE LA SINUSITIS DE LA USUARIA ANDRI CAROLINA BRIEVA MERCADO TI. No. 1104259481 EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA N°. 2018-00200-00, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1.**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato **DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.374.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2020.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No.1 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D. C., en un solo pago, dentro de los cuarenta (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura y posteriormente el supervisor del contrato revisará los documentos y soportes y expedirá el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE

	VALERO ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura por parte del Adjudicatario Contratista, el Supervisor del Contrato dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 para continuar con el trámite de pago respectivo. **NOMBRE BENEFICIARIO LA BOUTIQUE DEL CUIDADO RESPIRATORIO SAS** **BANCO:** BANCO DAVIVIENDA S.A. **TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 005969997856
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIF N° 391 SIIF N° 77220 de fecha 15 de Mayo de 2020,** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, por un valor **DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.374.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** , para la vigencia 2020.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de Ejecución del contrato será de **UN (01) Mes**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La prestación del servicio por parte del CONTRATISTA se realizara en una sola entrega, inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo No. 1. Condiciones

	técnicas en el tiempo y con la garantía exigida, de acuerdo a los requerimientos de los supervisores del contrato o quienes hagan sus veces.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN	Los elementos objeto del presente contrato, deberán ser entregados en el Almacén de la Unidad Prestadora de Salud de Bogotá y Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca perteneciente a la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 ubicada en la Avenida Calle 12 No. 79A–25, Parque Industrial Alsacia Bodega 29, en coordinación con el supervisor del contrato quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas en calidad, teniendo en cuenta los documentos establecidos para la formalización de la entrega de bienes (e insumos).
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.336.524-5, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo **será el equivalente veinte por Ciento (20% del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato. **B) CALIDAD DEL BIEN:** Este amparo cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al Contratista garantizado derivados de la Mala Calidad o Deficiencias Técnicas de bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. **será el equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse por la vigencia del **Contrato y un (1) año mas. PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES MÀS,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución **PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única debe presentarse con**

	comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniaria correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniaria respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	***a) MULTAS:*** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no

	supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**. No obstante, la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, entregando los equipos adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. 2. Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los ítems adjudicados. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 3. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 4. El **CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 5. El **CONTRATISTA** deberá certificar que la garantía de los equipos por defectos de fábrica o mala calidad es mínimo de dos (02) años siguiente a la fecha de entrega de los equipos. 6. El **CONTRATISTA** se compromete a cambiar el elemento que presente cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento. El cambio se solicitará por parte del Supervisor del Contrato

7. El **CONTRATISTA** deberá ofrecer garantía de reposición del elemento, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado en un período no superior a (8) ocho días calendario, ésta contará con las mismas características de la garantía y/o se encuentren en las condiciones técnicas y del equipo original. El cambio se solicitará por parte del Supervisor del Contrato.

8. El **CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas

9. El **CONTRATISTA** debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

10. El **CONTRATISTA** no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

11. El **CONTRATISTA** debe mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

12. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca.

13. Los impuestos de cualquier tipo que se generen por la adjudicación o ejecución del contrato estarán a cargo del **CONTRATISTA.**

14. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

15. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015Libro II Titulo VI Capítulo VI "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".

16. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio de la Terapeuta Respiratoria Líder del Programa de Oxigeno Domiciliario de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº.1 2. Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo por parte del Supervisor del Contrato. 3. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la entrega del objeto contratado. 4. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el Supervisor del Contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Regional de aseguramiento en Salud N°1, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018 por el cual se establecen las Obligaciones para los Supervisores e Interventores de los Contratos suscritos en la Policía Nacional de Colombia, el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN RASES No.1 MIC 019 2020**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Unidad Prestadora de Salud Bogotá hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de se aplicará lo contenido en el ***artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.***

Coronel **MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1

Elaborado por: Patrullero **DIEGO PATIÑO GONZALEZ**
Analista de Contratos

Revisado por: Teniente **JHON ALFONSO ARAGÓN FONSECA**
Jefe Grupo Contratos

Revisado por: Mayor **MARLENY VELANDIA GOMEZ**
Jefe (E) Área Administrativo (RASES) No.1

Revisado por: Abogada **MARCELA MARCIALES SANTOS**
Asesora Jurídica (RASES) No.1

ANEXO 1
VALOR DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ELEMENTO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	COMPRESOR	$ 2.200.000
2	NEBULIZADOR PARI LC SPRINT SINUS	$ 174.000
VALOR TOTAL		**$2.374.000**

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
Registro del INVIMA: El Contratista presentara registro del INVIMA del elemento contratado o en caso que el ítem no requiera de dicha certificación deberá presentar la debida constancia expedida por el INVIMA.
Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El Contratista presentara certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado del ítem contratado.
El Contratista debe presentar con su catálogo (en idioma castellano) del ítem contratado para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.
El Contratista certificara que la garantía de los equipos por defectos de fábrica o mala calidad es mínimo de Un (01) año siguiente a la fecha de entrega de los equipos.
El Contratista se compromete a cambiar el elemento que presente cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud Nº.1 dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento. El cambio se solicitará por parte del Supervisor del contrato.
El Contratista ofrecera garantía de reposición del elemento, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado en un periodo no superior a (8) ocho días calendario, ésta contará con las mismas características de la garantía y especificaciones técnicas y del equipo original. El cambio se solicitará por parte del Supervisor del Contrato.
EL Contratista presentara el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

Coronel **MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1

Elaborado por: Patrullero **DIEGO PATIÑO GONZALEZ**
Analista de Contratos

Revisado por: Teniente **JHON ALFONSO ARAGÓN FONSECA**
Jefe Grupo Contratos

Revisado por: Mayor **MARLENY VELANDIA GOMEZ**
Jefe (E) Área Administrativo (RASES) No.1

Revisado por: Abogada **MARCELA MARCIALES SANTOS**
Asesora Jurídica (RASES) No.1